

DECRETO 19/2023, DE 21 DE FEBRERO, POR LO QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES PARA IMPULSAR EL TRABAJO AUTÓNOMO EN CASTILLA LA MANCHA.

El 28 de febrero se publicó en el DOCM, el Decreto 19/2023 de 21 de febrero, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para impulsar el trabajo autónomo en Castilla La Mancha.

En este Decreto se regulan 4 líneas de subvención:

- *Línea 1. Ayudas para favorecer la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de la persona trabajadora autónoma*
- *Línea 2*. Ayudas para el fomento del relevo generacional*
- *Línea 3*. Ayudas al familiar colaborador de la persona trabajadora autónoma*
- *Línea 4. Ayudas para la primera contratación indefinida de personas por cuenta ajena*
-

**** Dado que de las líneas 2 y 3 ya se les ha mandado información recientemente, nos centramos en la línea 1 y 4**

LÍNEA 1: Ayudas para favorecer la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de la persona trabajadora autónoma.

Podrán ser beneficiarias

a) Las personas físicas establecidas como trabajadoras autónomas, que realicen de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra, una actividad económica y profesional a título lucrativo, den o no ocupación a trabajadores por cuenta ajena, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

b) Las personas físicas, que cumpliendo los requisitos dispuestos en la letra a), formen parte y se encuentren integradas en comunidades de bienes, sociedades civiles y entidades sin personalidad jurídica, siempre que lo soliciten a título personal y su actividad económica no sea la mera administración de bienes o masas patrimoniales.

c) Las personas físicas, que cumpliendo los requisitos dispuestos en la letra a), constituyan sociedades limitadas unipersonales, cuando aquellas desarrollen su actividad en las mismas.

No podrán beneficiarse de las subvenciones reguladas en el presente decreto las personas trabajadoras autónomas económicamente dependientes.

DECRETO 19/2023, DE 21 DE FEBRERO, POR LO QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES PARA IMPULSAR EL TRABAJO AUTÓNOMO EN CASTILLA LA MANCHA.

Los requisitos específicos de las ayudas reguladas en la presente línea son los siguientes:

a) Las personas solicitantes de las ayudas que comprende esta línea, deberán formalizar un contrato de duración determinada para la sustitución de la persona trabajadora autónoma, que les permita disfrutar de los permisos correspondientes por motivos de maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia y adopción o acogimiento, tanto pre adoptivo como permanente o simple.

b) El contrato de duración determinada para la sustitución de la persona trabajadora autónoma, deberá cumplir los siguientes requisitos:

1º. Formalizarse a jornada completa o a tiempo parcial, con una persona que figure como desempleada e inscrita como demandante de empleo en la Red de Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, con anterioridad al alta en la Seguridad Social.

2º. Formalizarse por escrito, en modelo oficial y comunicarse a la Red de Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

c) Las tareas a realizar por el trabajador sustituto debe ser idénticas a las de la persona trabajadora autónoma sustituida.

Obligaciones específicas.

Las obligaciones específicas de las ayudas reguladas en la presente línea son las siguientes:

a) Las personas beneficiarias de esta línea están obligadas a mantener el contrato de trabajo durante el tiempo de duración de los permisos correspondientes.

b) En el supuesto de que el contrato subvencionado se extinguiese con anterioridad a su finalización, por cualquier causa, la persona beneficiaria deberá proceder a la sustitución del trabajador en el plazo de 15 días desde la fecha de la baja, por otra persona que reúna los requisitos exigidos por este decreto para ser subvencionable, mediante un contrato con igual jornada y una duración de, al menos, el tiempo pendiente por cumplir del contrato subvencionado. No será necesario proceder a la sustitución cuando el tiempo que reste por cumplir del contrato inicial, fuese inferior a 15 días.

DECRETO 19/2023, DE 21 DE FEBRERO, POR LO QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES PARA IMPULSAR EL TRABAJO AUTÓNOMO EN CASTILLA LA MANCHA.

c) Las sustituciones deberán comunicarse en el plazo de 10 días desde que se lleven a cabo

La cuantía de la subvención ascenderá hasta un máximo de 1.200 euros al mes, por el tiempo de duración del permiso correspondiente, con el fin de ayudar a los gastos del coste salarial y de seguridad social, derivados de la contratación efectuada. El importe de la subvención podrá modularse en función de la duración de la jornada de trabajo y de los días de trabajo efectivo que vaya a desarrollar la persona contratada.

LINEA 4: Ayudas por la primera contratación indefinida de personas por cuenta ajena

Objeto de la subvención: Las ayudas por la primera contratación indefinida que realice la persona trabajadora autónoma por tiempo indefinido, a jornada completa o a jornada parcial, o por tiempo indefinido fijo-discontinuo.

Requisitos específicos. Los requisitos específicos de las ayudas reguladas en la presente línea son los siguientes:

- El contrato debe ser formalizado con personas que, con anterioridad a la contratación, se encuentre inscritas como demandantes de empleo en Castilla-La Mancha
- En el supuesto de contratos por tiempo indefinido celebrados a jornada parcial o contratos por tiempo indefinido fijos-discontinuos, la suma de la jornada en cómputo anual deberá ser, en todo caso, igual o superior al 50% de la jornada ordinaria de la empresa.

Obligaciones específicas de esta línea

- Mantener el puesto de trabajo por un período mínimo de 36 meses.
- En el plazo de 60 días contados a partir de la finalización de cada uno de los tres periodos anuales de obligado mantenimiento de la actividad, deberá aportarse, por parte de la persona beneficiaria, el anexo IX dirigido a la persona titular de la dirección general competente en materia de trabajo autónomo, siempre y cuando no se hubiera dado la autorización pertinente para la comprobación de la información comprensiva de dicho anexo.
- En aquellos supuestos en los que el contrato indefinido objeto de la subvención se hubiera extinguido por dimisión, muerte, jubilación o incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez del trabajador, despido disciplinario declarado como procedente, o bien, cuando la extinción se hubiera producido durante el período de prueba, las personas beneficiarias, en base a la obligación de mantener el puesto de trabajo subvencionado

DECRETO 19/2023, DE 21 DE FEBRERO, POR LO QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES PARA IMPULSAR EL TRABAJO AUTÓNOMO EN CASTILLA LA MANCHA.

por un período de tiempo mínimo de 36 meses, deberán cubrir la vacante, en el plazo máximo de 1 mes, a contar desde la fecha de la baja del contrato en la Seguridad Social

Cuantía y gastos subvencionables. La cuantía de la subvención ascenderá hasta un máximo de **9.000 euros**, con el fin de compensar los costes salariales y nóminas de la persona contratada.

Para las dos líneas el **plazo de presentación** es de **2 meses** a contar desde el 29 de febrero.

Se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través de los formularios que se incluirán en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>)

El período subvencionable comprenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

Si desea ampliar información pulse en el siguiente enlace

https://docm.jccm.es/docm/descargarArchivo.do?ruta=2023/02/28/pdf/2023_1649.pdf&tipo=rutaDocm